



RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 610 /2019

N° 195494

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "TALLER MECANICO CASA CENTRAL", CUYO PROPONENTE ES FIRMA CONDOR S.A.C.I., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO TURRÓ VELAZQUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CTRAL N° 14-1487-00, 14-1488-02/11/12/13/14/15/16/17, UBICADO EN EL BARRIO NAZARET, DE LA CIUDAD DE ASUNCION.

Página 1 de 2

Asunción, 24 de Abril de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN N° 501/19, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Lic. Geol. Ricardo Montefilpo con Reg. CTCA N° I-433, referente al Proyecto, "TALLER MECANICO CASA CENTRAL", cuyo Proponente es la Firma CONDOR S.A.C.I., representado por el Señor Antonio Turró Velázquez, desarrollado en la propiedad identificada con la Cuenta Corriente Catastral N° 14-1487-00, 14-1488-02/11/12/13/14/15/16/17; ubicado en el Barrio Nazaret de la Ciudad de Asunción.-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Amb. Eladio García Alvarenga, técnica evaluadora de la DGCCARN, y verificado por la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN.-----

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.-----

Que, el proyecto ha sido verificado por técnicos del Departamento de Monitoreo, y el informe se encuentra en el Memorándum DFAI N° 10 del 07 de marzo del 2018.-----

Que, el proyecto consiste en un taller mecánico y taller de chapería y pintura como empresa representante de la General de Daiinler Chrysler AG para la Marca Mercedes Benz en el Paraguay, concesionaria para la importación, distribución y comercialización de vehículos de la marca.-----

Que, el proyecto se desarrolla en una superficie de 24.373 m².-----

Que, el proyecto cuenta con las siguientes áreas: Portería (caseta de control con un baño), Área de exposición de vehículos, Área de recepción, oficinas administrativas, Área de venta de repuestos y cubiertas, con depósitos y oficinas administrativas, Área de verificación, Área de talleres con secciones de Balanceo, alineación. electricidad, armado de motores, depósitos de lubricantes y herramientas especiales, lavado de piezas, mantenimiento, Sanitarios en todas las áreas, Área de chapería y pintura, laboratorio de pintura, depósito refrigerado, horno, Área de lavaderos de vehículos: y reservorio de agua, Área de servicios rápidos (alineación, balanceo, cambio de aceite, suspensión, frenos, Área social (quincho) y Estacionamiento.-----

Que, cuenta con plano de prevención de incendio aprobado por la Municipalidad de Asunción, de fecha 02 de marzo del 2011.-----

Que, el Proyecto establece que el abastecimiento de agua es mediante la ESSAP y por un pozo artesiano de aproximadamente 80 metros de profundidad con bomba y tanque elevado, reservorio de agua de 150.000 litros.-----

Que, la Licencia anterior corresponde a la Declaración N° 421 de fecha 21 de febrero del 2017.-----

Que, el proyecto ha presentado un cronograma de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.-----

Que, el proponente, presenta la auditoría ambiental y los documentos bajo declaración jurada.-----

Que, la Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.-----

Que, el Art 4 del Decreto N° 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----





RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 610 /2019

N° 195495

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "TALLER MECANICO CASA CENTRAL", CUYO PROPONENTE ES FIRMA CONDOR S.A.C.I., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO TURRÓ VELAZQUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA.CTE.CTRAL N° 14-1487-00, 14-1488-02/11/12/13/14/15/16/17, UBICADO EN EL BARRIO NAZARET, DE LA CIUDAD DE ASUNCION.

Página 2 de 2

- Art. 2°** La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3°** El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, La Ley 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Res. SEAM N° 222/02 Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el Territorio Nacional, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4°** El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto 954/13, debiendo además presentar a la SEAM bajo declaración jurada informes de auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM N° 201/15 y 221/15 cada 2 (DOS) años.
- Art. 5°** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 6°** El EIA, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 7°** La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 195494 (Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 195495 (Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco).
- Art. 8°** Comunicar a quien corresponda cumplido archivar.



Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales